

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6560 celebrada el 22 de diciembre de 2022**M-SJD-036-2022****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

SE ACUERDA: Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin incorporar el siguiente tema como segundo punto del Artículo II - "Temas Específicos a Tratar": "*Audiencia a representantes empresa Camacho & Mora para exponer diagnóstico respecto del estudio realizado en el 2014 y los resultados de la visita realizada en 2022*". Asimismo, se altera el Orden del Día a efectos de conocer dicho punto II-2 en el momento en que los representantes de la empresa se hagan presentes ya que la audiencia está programada para la 1:00 pm aproximadamente. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo II, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio PE-245-2022 mediante el cual la Presidencia Ejecutiva pone en conocimiento de esta Junta Directiva el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante interpuesto por el Lic. Roberto Calderón Solano en contra de la resolución DAF-UAYC-214-2022. Asimismo, se da por recibido el criterio PE-AL-347-2022 emitido por la Asesoría Legal Institucional en relación con este asunto, y el ACTO ADMINISTRATIVO N°CGG-014-2022 mediante el cual la Gerencia General rechaza por extemporáneo dicho recurso, siendo que en esta instancia no corresponde emitir ninguna resolución. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Disposición 4.4 del Informe N° DFOE-CIU-IF-00007-2021, de fecha 23 de noviembre 2021, la Contraloría General de la República comunica que la persona que ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo del INVU debe: "Elaborar, divulgar e implementar una estrategia de sostenibilidad financiera para el INVU (Ver párrafos 2.1 al 2.17), de manera que le permita a esta institución mejorar su capacidad de gestión financiera. (...)"
2. Que corresponde a la Junta Directiva atender la Disposición 4.9 del Informe N° DFOE-CIU-IF-00007-2021, que indica lo siguiente:

"A LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

4.9. Resolver en atención de las propuestas remitidas por la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General sobre:

- a. La estrategia de sostenibilidad financiera.
- b. La estrategia para fortalecer la gestión de cobro.
- c. El plan de acción sobre el liderazgo y cultura organizacional.
- d. La política o lineamiento para la delegación de funciones, autorización y aprobación, separación de funciones incompatibles y rotación de labores.

Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá remitirse a la Contraloría General a más tardar 1 mes después de recibidas las propuestas por parte de la

Presidencia Ejecutiva, copia de los acuerdos tomados respecto a los puntos a), b), c) y d).
(Ver disposiciones 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7).”

3. Que mediante oficio PE-506-12-2022, de fecha 13 de diciembre 2022, la Presidencia Ejecutiva somete a consideración de la Junta Directiva la “*Estrategia de Sostenibilidad Financiera*” elaborada en atención al Informe supra citado.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Dar por recibida la “*Estrategia de Sostenibilidad Financiera*” presentada por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio PE-506-12-2022, a efecto de proceder con el análisis respectivo y acreditar, dentro del plazo concedido, el cumplimiento de la Disposición 4.9 del Informe DFOE-CIU-IF-00007-2021. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo V, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Realizar una reunión de trabajo de manera extraoficial el sábado 14 de enero de 2023. **ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo VI, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:

CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio de decisión inicial DPH-UPH-296-2022 del 21 de noviembre del 2022, la Unidad de Proyectos Habitacionales, solicita realizar el proceso administrativo que corresponda, para realizar un contrato adicional por un periodo de doce meses, a la Licitación Pública 2017LN-000005-0005800001, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

II. Que a través de la plataforma SICOP, el 28 de noviembre del 2022, la Unidad Adquisiciones y Contrataciones informó a los contratistas CONSORCIO REYCONAGEL-MCA, CONSORCIO CCA, IPC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL., INTSOC SOLUCIONES DE VIVIENDA S.A., CONSORCIO INDECA-BA, GENSLER COSTA RICA S.R.L., CONSORCIO TRAESA, ESTRUCTURAS S.A., AJIP INGENIERIA LIMITADA, CONSORCIO EDIFICAR - AYD – DEHC Y CONSORCIO CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO S.A-RONALD M. ZURCHER ARQUITECTOS S.A, la necesidad de continuar con el servicio brindado, y solicitó su anuencia a realizar un contrato adicional, manteniendo las mismas condiciones pactadas en la Licitación Pública 2017LN-000005-0005800001

III. Que a través de la plataforma SICOP, al día 12 de diciembre del 2022 las empresas contratistas CONSORCIO REYCO-NAGEL-MCA, CONSORCIO CCA, CONSORCIO INDECA-BA, GENSLER COSTA RICA S.R.L., ESTRUCTURAS S.A., AJIP INGENIERIA LIMITADA, CONSORCIO EDIFICAR - AYD – DEHC Y CONSORCIO CONSTRUCTORA GONZALO DELGADO S.A-RONALD M. ZURCHER ARQUITECTOS S.A, aceptan realizar el contrato adicional bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato surgido de la Licitación Pública 2018LN-000002-0005800001. Las empresas contratistas IPC INGENIERIA Y CONSTRUCCION SRL., INTSOC SOLUCIONES DE VIVIENDA S.A. y CONSORCIO TRAESA, no atendieron la solicitud.

IV. Que a la luz de lo normado en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al analizar la posibilidad de realizar un contrato adicional, se obtiene el siguiente resultado:

- a. Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente. Que los servicios que pretende el INVU son los mismos establecidos en la contratación y manteniendo las mismas condiciones con las que se ejecutó el proceso de contratación originalmente, por lo que se cumple con este requisito.
- b. Que se mantengan los precios y condiciones con base en los cuales se ejecutaron las obligaciones, pudiendo el contratista mejorar las condiciones iniciales. Que los contratistas ante la solicitud de la Administración indican que aceptan suscribir una ampliación al contrato actual, bajo las mismas condiciones, cumpliendo con lo que define el enunciado.
- c. Que el monto del nuevo contrato no sea mayor al 50% del contrato anterior, contemplando los reajustes o revisiones y modificaciones operadas. Cuando el objeto del contrato original esté compuesto por líneas independientes, el 50% se calculará sobre el objeto y estimación general del contrato y no sobre el monto o cantidad de alguna línea en particular. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas. Que los contratos originales se realizaron por un periodo de dos años con posibilidad de realizar una prórroga por un periodo igual, hasta un máximo de cuatro; mientras que el contrato adicional es por un periodo de doce meses, lo cual no excede el 50% del plazo del contrato original. Ante lo expuesto, se puede observar que se da cumplimiento a este requisito en ambas pretensiones.
- d. Que no hayan transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto. Cuando la recepción provisional del objeto coincida con la definitiva, el plazo comenzará a contar a partir de esta fecha. En contratos con plazos de entrega diferidos, contará a partir de la última entrega de bienes. Se excluyen del cómputo de este plazo la ejecución de prestaciones subsidiarias de la principal, como el plazo de garantía sobre bienes o servicios de soporte y mantenimiento derivado del principal. Que estamos frente a un contrato cuya modalidad es de precalificación y su vencimiento estaba pactado para el 27 de junio del 2022, lo que demuestra que no han transcurrido los 6 meses que define la normativa, cumpliéndose con lo que enmarca el inciso.
- e. Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave. La Unidad de Proyectos Habitacionales como fiscalizadora del contrato de la presente licitación no ha reportado ningún incumplimiento grave por parte de ninguno de los contratistas, por lo que se cumple con la condición. Para utilizar esta modalidad, será requisito que, dentro del plazo de los seis meses, conste en el expediente la debida motivación y promulgación, por quien tenga competencia para adjudicar, del acto administrativo que contenga la decisión en que se funde el nuevo contrato. Esto se cumple con la emisión de esta resolución. La sumatoria del contrato precedente y del nuevo podrá exceder el límite económico del tipo de procedimiento originalmente utilizado. Esta modalidad no es aplicable a contratos de obra. Para lo anterior se deberá considerar los alcances del artículo 37 de la Ley de Contratación Administrativa y lo establecido en el presente Reglamento.

V. Que la presente licitación es para precalificar empresas para futuras contrataciones por lo que no media ningún pago y por ende no hay ninguna afectación presupuestaria.

VI. Que la Comisión de Licitaciones el 15 de diciembre del año dos mil veintidós en la Sesión Ordinaria No. 69, artículo II, inciso 3, recomienda autorizar contrato adicional con los contratistas surgidos de la Licitación Pública 2017LN-000005-0005800001, mediante el Acto Administrativo número INVU-CL-028-2022.

POR TANTO

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Aprobar conforme resolución INVU-CL-026- 2022 y en amparo al artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, y el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del INVU, y con base en la recomendación de adjudicación de la Comisión de Licitaciones SE AUTORIZA REALIZAR UN CONTRATO ADICIONAL con los contratistas que están anuentes, surgidos de la Licitación Pública 2017LN-000005-0005800001 "CONTRATACIÓN PARA PRECALIFICAR EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA", de la siguiente manera:

PARTIDA 1.

- Diseño y Construcción de Vivienda Individual.
- Consorcio REYCO-NAGEL-MCA Consorcio CCA

PARTIDA 2.

- Diseño de Urbanizaciones, Condominios, Conjuntos Residenciales y Multifamiliares.
- Consorcio INDECA-BA GENSLER COSTA RICA S.R.L.

PARTIDA 3.

- Construcción de Urbanizaciones, Condominios, Conjuntos Residenciales, Multifamiliares. ESTRUCTURAS S.A. AJIP INGENIERIA LIMITADA
- Consorcio REYCO-NAGEL-MCA

PARTIDA 4.

- Diseño y Construcción de Urbanizaciones, Condominios, Conjuntos Residenciales y Multifamiliares.
- Consorcio EDIFICAR - AYD - DEHC ESTRUCTURAS S.A.
- Consorcio Constructora Gonzalo Delgado S.A-Ronald M. Zurcher Arquitectos S.A
- Consorcio REYCO-NAGEL-MCA

Plazo del contrato: un año

La Unidad Tecnología de Información será el responsable de incluir los recursos económicos en los correspondientes periodos presupuestarios. **NOTIFIQUESE. ACUERDO FIRME**

❖ Según consta en Artículo VI, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Recibir para análisis el Plan Anual de Trabajo 2023 de la Contraloría de Servicios, presentado mediante PE-CS-038-2022, con el fin de suscribir el acuerdo respectivo en una próxima sesión.

Asimismo, se solicita a la Licda. Melissa Contreras, en su condición de Contralora de Servicios, que tome nota de las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva y realice las modificaciones que servirían de insumo para una mejor toma de decisión. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

ACUERDO #1

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Realizar un receso y atender al Ing. Alfredo Calderón, Director de Urbanismo y Vivienda, a partir de la 1:00 pm. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Arq. Jessica Martínez Porras, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora y MSc. Virgilio Calvo González, **SE ACUERDA:** Se da por conocida la propuesta para modificar el proceso "PCO-01 Gestión de la Contraloría de Servicios", presentada mediante oficio PE-CS-028-2022, y se solicita a la Licda. Melissa Contreras, en su condición de Contralora de Servicios, hacer las modificaciones correspondientes de conformidad con lo manifestado por los miembros de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Última línea